



**MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
ENTRE RÍOS**

3190 - Echague y Moreno
Tel./fax : 0437 - 22141 / 21240

DECRETO Nº 60/99

D.E.MUNICIPAL, 12 DE MAYO DE 1999

VISTO:

Los cambios que se vienen produciendo en algunos sistemas de comercialización, a partir de la concreción de convenios entre importantes firmas productoras y/o proveedoras, con domicilio en otras jurisdicciones, con comercios locales; mediante los cuales estos pasan a ser simples comisionistas de aquellos, ya que deben realizar sus ventas por cuenta y orden del productor y/o proveedor; y

CONSIDERANDO:

Que esta situación ha traído aparejado un cambio en los montos de tributación de los contribuyentes locales, con lo cual se produjo una disminución en la recaudación de la Tasa de Higiene y Seguridad, tal es el caso de algunas empresas expendedoras de combustibles.-

Que es obligación del Departamento Ejecutivo, encontrar una rápida y eficiente solución al problema planteado, adoptando las medidas necesarias para salvaguardar los intereses del Municipio, en el marco de la legalidad imperante.-

Que el Inc. g) del Artículo 6º de la Parte General del Código Tributario Municipal, otorga facultades para la designación de Agentes de Retención de los tributos municipales.-

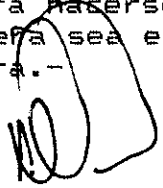
POR ELLO, EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, ENTRE RÍOS EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º) ESTABLECER un Régimen de Retención aplicable en la comercialización de bienes y/o prestación de servicios, cuando ello se realice por cuenta y orden de una empresa productora y/o proveedora, con domicilio fuera de la jurisdicción de esta Municipalidad.-

ARTICULO 2º) Serán Sujetos Responsables del cumplimiento del presente Régimen de Retención, los Contribuyentes inscriptos en la Municipalidad, que comercialicen bienes ó presten servicios en la forma determinada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º) ESTABLECESE una alícuota del UNO CON TREINTA Y DOS POR CIENTO (1,32 %), para el cálculo del importe a retener, lo cual deberá hacerse efectivo en cada ocasión en que realicen pagos, cualquiera sea el mecanismo utilizado; a la empresa productora y/o proveedora.-


HECTOR RAUL GERVASÓN
Secretario de Gobierno y Hacienda
La Paz (E. Ríos)




Dr. JOSE CARLOS AIMONE
Presidente Municipal
La Paz (Entre Ríos)



**MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
ENTRE RÍOS**

3190 - Echague y Moreno
Tel./fax : 0437 - 22141 / 21240

DECRETO Nº 60/99

D.E.MUNICIPAL, 12 DE MAYO DE 1999

ARTICULO 4º) FIJASE como plazo para el ingreso el día DIECINUEVE (19) de cada mes respecto a los importes retenidos entre los días UNO y el QUINCE del mes en curso y el día CUATRO (4) de cada mes respecto a los importes retenidos entre los días DIECISEIS y el TREINTA Y UNO del mes inmediato anterior.-

ARTICULO 5º) Los Sujetos Responsables que no cumplieran con lo determinado en la presente disposición, asumirán la obligación pertinente por el monto no retenido, con más los recargos y/o multas por omisión fiscal que pudieren corresponderle.-

ARTICULO 6º) Los Sujetos Responsables que no ingresaren en tiempo y forma los importes que hubiere retenido, quedarán encuadrados en la figura de Defraudación Fiscal, atento lo prescripto en el inciso 2) del Artículo 36º) de la Parte General del Código Tributario Municipal.-

ARTICULO 7º) Hágase saber, regístrese y archívese.-

HECTOR RAUL GERVASONI
Secretario de Gobierno y Hacienda
La Paz (E. Ríos)



Dr. JOSE CARLOS AIMONE
Presidente Municipal
La Paz (Entre Ríos)